


	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-08
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 1 de 10</b>

# OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Dra. Guadalupe García Vázquez Subdirectora de Educación Paramédica	Dra. Guadalupe García Vázquez Directora de la Escuela Superior de Rehabilitación	Dra. Matilde L. Enríquez Sandoval Directora de Educación en Salud
Firma			

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 2 de 10</b>

## 1. PROPÓSITO

Establecer el lineamiento necesario para la obtención del consentimiento informado con fines docentes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje por el docente y personal académico de la Escuela Superior de Rehabilitación del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”.

## 2. ALCANCE

Aplica a todo el personal participante en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Escuela Superior de Rehabilitación.

## 3. RESPONSABILIDADES

**Coordinadores de las Licenciaturas** en Terapia Física, Terapia Ocupacional y Terapeuta en Comunicación Humana.



- Supervisar el cumplimiento del procedimiento.
- Gestionar el procedimiento.
- Participar en la revisión del procedimiento.

### **Docentes:**

Hacer cumplir el presente documento.

### **Alumnos:**

Cumplir con el presente procedimiento.

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 3 de 10</b>

#### 4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y NORMAS

El consentimiento informado con fines docentes es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y del proceso de enseñanza aprendizaje. El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal docente y el paciente y que se consolida en un documento.

El documento escrito sólo es el resguardo de que el personal docente ha informado y de que el paciente ha comprendido la información. Por lo tanto, el consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal docente y académico, que eleva la calidad de los servicios y que garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas.



Debido a que los valores u objetivos de las personas varían, la mejor elección no siempre es la que prioriza a la salud, sino la que prioriza el máximo bienestar de acuerdo a los valores u objetivos de cada persona.

#### **El consentimiento informado con fines docentes consta de dos partes:**

**a. Derecho a la información:** la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

El proceso incluye comprobar si el paciente ha entendido la información, propiciar que realice preguntas, dar respuesta a éstas y asesorar en caso de que sea solicitado.

Los datos deben darse a personas competentes en términos legales, edad y capacidad mental. En el caso de personas incompetentes por limitaciones en la conciencia, raciocinio

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 4 de 10</b>




o inteligencia; es necesario conseguir la autorización de unrepresentante legal. Sin embargo, siempre que sea posible, es deseable tener el consentimiento del paciente.

**b. Libertad de elección:** después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos relacionados con la docencia. Es importante privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir.

En la Escuela Superior de Rehabilitación todos los pacientes que participen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, serán debidamente informados acerca de los objetivos de su intervención, de la metodología por seguir de las técnicas e instrumentos que se utilizarán para registrar la información como grabadora, fotografías y video grabación entre otros así mismo del resguardo de los testimonios obtenidos, su utilización y la garantía de proteger su intimidad y la confidencialidad de sus datos personales proporcionados durante dicho evento.



La participación del paciente o de su representante legal será voluntaria, y si decide retirar su participación podrá hacerlos en cualquier momento sin repercusión alguna.

En la Escuela Superior de Rehabilitación el impreso de consentimiento informado con fines docentes será escrito, firmado y fechado por el paciente o su representante legalya que está será la herramienta mediante la cual el paciente o representante legal conformaran voluntariamente su deseo de participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de la Escuela Superior de Rehabilitación.




 	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 5 de 10</b>

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO




No.	Responsable	Actividad
1	Docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje.	Al lograr y acreditar el consentimiento informado con fines docentes el docente o personal académico en el proceso de enseñanza-aprendizaje responsable debe cumplir con lo requerimientos regulatorios aplicables y deberá apegarse a los principios éticos que tienen su origen en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial: principios éticos cuando la atención médica se complementa con la docencia. El médico y/o docente debe proteger la vida, la salud, la intimidad y la dignidad del paciente.
2	Docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje.	Ningún docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje, deberán obligar a ejercer bajo coacción o manipulación, dándole el tiempo suficiente al paciente o representante legal para reflexionar, consultar y decidir hacer explícita la garantía de recibir respuesta a cualquier duda y la libertad de retirar su consentimiento y abandonar el lugar sin que afecta la atención médica del instituto.
3	Docente o personal involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje	Ninguna docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje deberá tener en cuenta que éste es el instrumento de consentimiento informado con fines docentes libera de responsabilidad por consecuencias

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 6 de 10</b>

		previsibles, pero no por negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de sus deberes y obligaciones.
04	Docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje	<p>El docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje tiene la obligación de que la información proporcionada al paciente o a su representante legal debe ser directo, breve y de lenguaje simple, no tiene que contener palabras abreviadas, ni terminología científica. Debe de estar de acuerdo al nivel cultural del paciente a la que esté dirigida con antelación mínima a 24 horas al evento. Precisar el compromiso de no identificar al participante en presentación o publicaciones que se deriven de este acto y de mantener la confidencialidad de la información.</p> <p>Antes de que obtenga el consentimiento informado el docente o personal académico involucrado en el proceso enseñanza-aprendizaje, deberá comprobar que el paciente o su representante legal el grado de satisfacción por la información recibida y/o aclarar sus dudas para la toma de decisión.</p>
5		
6	Paciente o representante legal y testigo imparcial	Antes de que el paciente participe en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el instrumento de consentimiento informado con fines docentes deberá ser firmado mediante firma autógrafa o huella digital y fechado personalmente por el paciente o representante legal y al menos un testigo imparcial.

 	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 7 de 10</b>

		Es absolutamente necesario que quien firma el mismo se encuentre en su plena capacidad de decisión.
7	Paciente o representante legal y testigo imparcial	Si el paciente no pueda leer, o no sabe leer así mismo como su representante legal, deberá estar presente al menos un testigo imparcial durante toda la discusión del consentimiento informado con fines docentes. El testigo parcial no debe tener ninguna conexión con el equipo de trabajo (docente o personal académico responsable).
8	Paciente o representante legal y testigo imparcial	Después de que el instrumento de consentimiento informado con fines docentes haya sido explicado al paciente asu representante legal, éste firmará mediante firma autógrafa o huella digital y fechará personalmente el instrumento de consentimiento informado con fines docentes; acto seguido el testigo deberá firmar mediante firma autógrafa o huella digital, al asentar la firma, el testigo certifica que la información que recibió el paciente o su representante legal fue explicada con claridad y comprendida por el paciente o su representante legal, así como consentimiento voluntario y la firma de los mismos refrendará tal efecto.
9	Docente o personal académico responsable	Antes de participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el paciente o su representante legal recibirán una copia del



 	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 8 de 10</b>

		instrumento de consentimiento informado con fines docente firmado y fechado.
10	Docente o personal académico responsable	Cuando el paciente solo pueda ser incluido en el proceso de enseñanza aprendizaje como puede ser un menor de edad o paciente con déficit neurológico importante, estos deberán ser informados hasta donde sea su entendimiento permitido.
11	Coordinador de las Licenciaturas correspondiente	El instrumento de consentimiento informado con fines docentes es considerado un documento legal pero que deberá ser custodiado por el coordinador de la Licenciatura correspondiente y docente responsable.
<b>TERMINA PROCESO</b>		

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código
Manual Gestiona de la Calidad	MGC-DG-01
Ley General de Salud	N/A
Norma oficial que establece los criterios para la ejecución de proyecto de investigación para la Salud (NOM-012-SSA3-2012)	N/A
Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico (NOM-012-SSA3-2012)	N/A
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la Salud	N/A
Declaración de Helinski, asociación médica Mundial.	N/A





	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 9 de 10</b>

Registro	Tiempo de conservación	Responsable de Conservación	Código
Consentimiento Informado con fines docentes.	Permanente	Coordinador de la Licenciatura correspondiente y/o docentes.	N/A

## 7. GLOSARIO

- **Consentimiento informado con fines Docentes:** es la expresión tangible del respeto a la autonomía, es un proceso en el que se toman las decisiones en forma conjunta y responsable por parte del paciente y el profesional.

El Consentimiento Informado es un proceso que incluye Todos los siguientes pasos:
- **Capacidad:** el individuo debe tener la habilidad de tomar decisiones.
- **Voluntariedad:** Los sujetos deben decidir libremente someterse como parte del proceso enseñanza- aprendizaje a un tratamiento sin que haya persuasión, manipulación ni coerción. El carácter voluntario del consentimiento es vulnerado cuando es solicitado por personas en posición de autoridad o no se ofrece un tiempo suficiente al paciente para reflexionar, consultar o decidir.
- **Información:** Las opciones deben ser comprensibles y deben incluir el objetivo del proceso enseñanza- aprendizaje o del estudio, su procedimiento, los beneficios y riesgos potenciales y que siempre existe la opción del paciente de rechazar el tratamiento o estudio una vez iniciado en cualquier momento, sin que ello le pueda perjudicar en otros tratamientos.

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>		<b>Código:</b> PR-SEP-
	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD</b>		<b>Fecha:</b> MAY 16
	<b>OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO CON FINES DOCENTES</b>		<b>Rev. 00</b>
			<b>Hoja 10 de 10</b>

- **Comprensión:** Es la capacidad del paciente de comprender la información relevante.

**Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial:**

Como una propuesta de principios éticos para investigación Médica en seres humanos y de información identificable.

**8. Control de cambios**

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00	Inicio del Sistema de Gestión de la Calidad	May 16